

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Los señores suscritores al Boletín Oficial seguirán recibiendo los ocho primeros números, advirtiéndoles que pasado este término sin renovar la suscripción se suspenderá su envío.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 1.

Secretaría.—Sección 3.^a

Por el Ilmo. Señor Director general de Seguridad se interesa la busca y captura de Pablo Reventos Ros y Juan Olla Auyer, fugados del penal de San Agustín de los Reyes, cuyas señas se expresan á continuación.

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca y captura, poniéndoles á mi disposición en caso de ser habidos.

Palencia 30 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

Señas del Pablo.

Edad 22 años, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba po-

blada, color sano; natural de Villanar, Barcelona.

Señas del Juan.

Edad 21 años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba naciente, color moreno, tiene marcas de viruela; natural de Prats del Rey, Barcelona.

CIRCULAR NÚM. 2.

Por el Sr. Gobernador civil de Burgos se interesa la busca y detención de Alfredo Medina, Agente Recaudador de contribuciones, cuyas señas á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y detención del mismo, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 30 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

Señas del Alfredo.

Edad 36 años, estatura regular, color bueno, grueso, con bigote rubio; viste decentemente.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

Por acuerdo de este Gobierno de provincia se ha dispuesto señalar el día 15 del próximo Julio á las once de la mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Alba de los Cardaños la subasta pública para el disfrute de los pastos del monte Valdopila, cuyo disfrute podrá hacerse con 500 reses lanaras y 50 mayores y están tasados en 300 pesetas. Igualmente se subastarán los del monte Lameda de Albrica, del mismo Ayuntamiento, señalados para 450 reses la-

nares, 20 mayores y 60 vacunas y se tasan en 345 pesetas. Cuyos aprovechamientos deberán ejecutarse con arreglo á las condiciones publicadas para estos casos en el BOLETÍN OFICIAL núm. 69, de 23 de Setiembre del año anterior.

Palencia 30 de Junio de 1888.—
El Gobernador, Victor Ahumada.

Por acuerdo de este Gobierno se ha dispuesto señalar el 22 del próximo Julio á las once de la mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Velilla de Guardo la subasta para enajenación de los pastos del monte Valdehaya, que están señalados para 530 cabezas de ganado lanar, 20 mayores y 130 vacunas y tasados en 700 pesetas, bajo cuyo tipo se subastan, debiendo el rematante ajustarse en su ejecución á las condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 69, de 23 de Setiembre del año último.

Palencia 30 de Junio de 1888.—
El Gobernador, Victor Ahumada.

Por acuerdo de este Gobierno de provincia se ha dispuesto señalar el día 8 del actual á las once de la mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Castrillo de Villavega una tercera subasta para la enajenación de 15 chopos, bajo el tipo rebajado de 103 pesetas 50 céntimos, y con arreglo á las condiciones que sirvieron para las dos anteriores.

Palencia 2 de Julio de 1888.—El
Gobernador, Victor Ahumada.

Minas.

Practicada por el Ingeniero Jefe de este distrito la demarcación de la mina de hulla nombrada "Des-

cuido," en el término de Porquera, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, con veintiocho pertenencias, solicitada por Don Sebastián Alvarez, vecino del citado Barruelo, se ha dispuesto por providencia del día de ayer que se haga saber al registrador que en el término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, presente en la Sección de Fomento de esta provincia en papel de pagos al Estado y con dos sellos móviles la cantidad de setenta y ocho pesetas, correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y de expedición de título de propiedad, conforme á lo prescrito en la orden de 13 de Junio de 1874 y en el art. 107 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881.

Y mediante á que el expresado registrador no reside en esta Capital ni tiene apoderado en la misma que le represente, se publica dicha providencia en este periódico oficial á los fines que determina el art. 40 del Reglamento vigente del ramo.

Palencia 28 de Junio de 1888.—
El Gobernador, Victor Ahumada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Vallespir y Riera contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para ser Concejales del Ayuntamiento de Felanitx á D. Antonio Ramón Tauler, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Antonio Vallespir contra el acuerdo de la Comisión provincial de las Baleares, que declaró con capacidad legal para ser Concejal al electo en Felanitx D. Antonio Ramón Tauler.

En 24 de Mayo de 1887 se solicitó del Ayuntamiento que el interesado dejara libre el camino vecinal próximo á su propiedad, que había obstruido plantando árboles y poniendo obstáculos; y que acordado que lo hiciera por la Corporación municipal, se le notificó el día 31 y protestó de la medida. El mismo día 31 se reclamó por Vallespir contra la capacidad de Ramón Tauler, que había sido electo Concejal en los primeros días de dicho mes, por suponer que tenía contienda pendiente con el Ayuntamiento.

Este y los comisionados de la Junta general de escrutinio, se reunieron en 1.º de Junio, y por mayoría de votos estimaron que no existía tal incapacidad, después de manifestar en dicha sesión el interesado que usara el Alcalde de su derecho y le multara si lo juzgaba oportuno.

Reclamado tal acuerdo, lo confirmó la Comisión provincial por entender que sólo se trataba de una medida de policía rural, que no constituía contienda; y ciertamente que no existía contra el interesado la causa que determina el párrafo sexto del art. 43 de la ley Municipal, puesto que no hay la lucha de derechos, que se presentaba contienda y sólo se trataba de un acto que podría dar lugar á la imposición de una multa á haber seguido el interesado resistiéndose, lo cual no ocurre, dado lo que manifestó en la sesión del 1.º de Junio.

Por lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Baleares, que declaró con capacidad legal para ser Regidor al electo en Felanitx, D. Antonio Ramón Tauler.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta que ha elevado V. S. á este Ministerio, cuando en ninguna de las dos votaciones efectuadas para elegir segundo Teniente de Alcalde en el Ayuntamiento de Alcira ha obtenido mayoría de votos el candidato, dicho alto Cuerpo ha emitido

do con fecha 1.º del actual el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 de Mayo próximo pasado se remite á informe de la Sección la consulta que eleva á V. E. el Gobernador de la provincia de Valencia, relativa á cómo se ha de proveer el cargo de segundo Teniente de Alcalde, vacante en el Ayuntamiento de Alcira por defunción.

Según manifiesta la Autoridad superior de la provincia, compóñese el Ayuntamiento de Alcira de 21 Concejales, y practicada votación para dicho cargo, sólo obtuvo el candidato que más 10 votos, y repetida la votación dió este mismo resultado, apareciendo ocho papeletas en blanco, y se dió posesión interina al electo.

No existiendo mayoría absoluta, como se ve, consulta lo que se ha de resolver, y ciertamente, á juicio de la Sección, que según disponen los artículos 53, 54, 55 y 56 de la ley Municipal, y entre otras Reales órdenes las de 12 de Octubre de 1881 y de 23 de Diciembre de 1887, para la elección de Alcaldes y de Tenientes, se requiere la mayoría absoluta del número total de Concejales que deban componer el Ayuntamiento.

Son éstos en Alcira 21 y 11 por tanto dicha mayoría, y no es posible que dado tal número existiera el empate á que se refiere la ley.

A juicio de la Sección debe prevenirse al Ayuntamiento de Alcira que en todas las sesiones que celebre, y como primer acto se proceda á celebrar dicha votación hasta que un candidato reuna mayoría absoluta, y mientras tanto se provea interinamente el cargo de segundo Teniente de Alcalde en el Concejal que hubiera obtenido mayor número de votos en su elección, y en el que tenga más edad, caso de que existan dos en las mismas condiciones.

Tal es el parecer de la Sección con respecto á la consulta elevada por el Gobernador de Valencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 del actual me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Terminando en 30

del mes actual el plazo concedido por la ley de 12 de Mayo último para solicitar las anticipaciones de pago, y el establecido por la ley de Recaudadores de la misma fecha, para solicitar las domiciliaciones de pago de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, y no constituyéndose hasta 1.º de Julio inmediato las Administraciones subalternas, ni el servicio de recaudación de las expresadas contribuciones; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que por lo que respecta al año económico de 1888-89 y á su primer trimestre, se admitan solicitudes de anticipo y domiciliación en las Administraciones de Contribuciones de las provincias aunque se trate de cuotas devengadas ó que hayan de pagarse en otras zonas recaudatorias, y que se considere ampliado hasta el 10 del próximo mes de Julio el plazo para admitir solicitudes con uno y otro objeto, y hasta el 20 del mismo mes el marcado para realizar con los beneficios que la ley concede los anticipos solicitados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 28 de Junio de 1888.—El Administrador, P. I., Erasmo R. Colombres.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal de la ciudad de Palencia en funciones de instructor por ocupación del propietario.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en expediente de apremio por multa impuesta en causa criminal contra Carlos Paredes de la Torre, Vicente de la Torre Ayala y otros vecinos de Villalobón, se sacan á pública subasta por segunda vez en este Juzgado, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación los siguientes bienes, radicantes en término de Villalobón y por término de veinte días.

De Carlos Paredes de la Torre.

Un majuelo en término de Villalobón, al pago del Hoyo de la Fuente, de 5 cuartas ó sean 99 áreas y 20 centiáreas; linda Sur tierra de la Carriona, Norte con carrera de la Oveja, Este otro de Saturnino Pérez y Oeste con tierra de Gregorio Paredes; en cantidad de 937 pesetas con 50 céntimos.

Una tierra en dicho término y pago de la Majada, de 5 cuartas ó sean 44 áreas y 70 centiáreas; linda Norte tierra de Elías Medina, Oriente de Simón Fernández, Mediodía baldíos y Poniente otra de Domingo Cabezón; en cantidad de 93 pesetas 75 céntimos.

De Vicente de la Torre Ayala.

Una tierra en igual término y pago de Guadalauña, de ocho cuartas ó sean 71 áreas y 76 centiáreas, linda Norte otra de Juan Escobar, Este herederos de Julian Gallego, Sur de Moro y Quintana y Oeste de Juan García; en cantidad de 300 pesetas.

Otra tierra al Escarabajuelo, de 8 cuartas ó sean 71 áreas y 76 centiáreas; linda Norte otra de herederos de Andrés Estéban, Este otra de Gregorio García, Sur de Pablo Paredes y Oeste de Julian Cabezón; en cantidad de 843 pesetas y 75 céntimos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas, podrán acudir el día 2 de Agosto próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará la subasta, en la que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados, previa consignación del 10 por 100 del valor de las mismas, obrando en la Secretaría del actuario la información posesoria practicada de oficio, estando dichas fincas libres de todo gravamen, siendo de cargo de los compradores la inscripción en el Registro de la propiedad de dichas informaciones, cuyo valor les será tomado en cuenta en pago de dichas fincas al efectuarse la entrega.

Dado en Palencia á 30 de Junio de 1888.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por orden de S. S.ª, Simón Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo y tercer trimestre del año económico de 1887 á 88.

Día 2 de Octubre.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes, consistente en 1.113 pesetas 30 céntimos y quedó enterada la Corporación de la cuenta trimestral y balance de fondos. Se acordó dar principio á la recolección de uva el día 6 y se nombró al Concejal D. Higinio Paredes para recoger de la Secretaría del Gobierno civil las cuentas municipales de los ejercicios de 1868 á 69 á 1873 á 74, con el fin de reformarlas.

Día 9.

Se acordó dar principio á la formación de la nueva Cartilla evaluatoria de riqueza rústica y pecuaria y librar certificaciones de los presupuestos de 1868 á 69 al de 1879 á 80.

Día 16.

Leída y aprobada el acta anterior, acordó dar cumplimiento á la circular núm. 96, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 11 sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas.

Día 22.

En esta sesión extraordinaria se

acordó por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes proceder al deslinde de fincas por deudores á la contribución territorial correspondiente al año de 1886 á 87.

Día 23.

Con arreglo á las instrucciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 77, 78, 79 y 80, correspondientes á los días 3 al 7 del presente mes, en este día se nombró la Junta municipal del padrón general del Censo de población y se dividió el término municipal en secciones.

Día 30.

Se acordó librar 40 pesetas y 25 céntimos del capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto á favor de D. Fidel Cancio, para reintegrarse de los gastos ocasionados en la recomposición de la fuente pública; 8 pesetas del capítulo de Imprevistos á D. Guillermo Villalba, por viajes á la Capital para gestionar asuntos del Municipio. Se nombró al Concejal D. Antonio León para recoger de la Secretaría del Gobierno civil las cuentas municipales de los ejercicios de 1876 á 77 á 1879 á 80 para ser reformadas, abonándole dos pesetas del capítulo de Imprevistos.

Día 3 de Noviembre.

Se dispuso hacer entrega de las cuentas municipales á los cuenta-dantes responsables de los años económicos de 1868 á 1873 á 74 y 1876 á 1879 á 80, concediéndoles todo el mes para la reforma ordenada por la Superioridad en 29 de Setiembre y 24 de Octubre anterior, cuya disposición fué aceptada por los interesados.

Día 6.

Se acordó abrir la recaudación de consumos y arbitrios municipales del 2.º trimestre los días 8, 9 y 10. Se aprobó la distribución de fondos mensual, importante 1.215 pesetas 8 céntimos.

Día 13.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal. Se nombró al Sr. Alcalde para hacerse entrega de los impresos necesarios y concernientes al Censo de población, abonándole dos pesetas de Imprevistos.

Día 20.

Renunciada la plaza titular de Médico-Cirujano que interinamente desempeñaba D. José Cacharro, se nombró en el mismo concepto á don Miguel Simón, vecino de la de Ampudia, con la misma asignación que el anterior por la asistencia á los pobres incluidos en la Beneficencia que en esta sesión se determinan por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Día 23.

Por el Ayuntamiento y Junta pericial se dió cumplimiento á la circular del día 9 de la Administración de Contribuciones, formando

relaciones duplicadas con reducción del término municipal por cultivos á varas cuadradas.

Día 27.

Se acordó que para cumplir con lo prevenido en circular inserta en el BOLETÍN del día 5 y á fin de impedir que la viruela pudiera desarrollarse en esta localidad, en el término de quinto día retiren los vecinos todas las basuras á distancia de 500 metros de la población.

Día 4 de Diciembre.

Leída la anterior, fué aprobada. Se aprobó la distribución de fondos por capítulos, importante 969 pesetas 37 céntimos, quedando enterados del balance de fondos. Se nombró Comisionado para entregar en Caja al quinto Juan de Diego á don Fidel Cancio, abonándole seis pesetas del capítulo 1.º, art. 6.º Comprobada la inversión dada por don Manuel Aguado, de 116 pesetas que entregó la Junta provincial de socorros para atender necesidades del cólera, se acordó quedar unidos á esta acta los comprobantes. También se acordó el tajonamiento de rozas y que en atención á las circunstancias especiales del año no se pague más que la mitad de su importe de presente antes de cortarla. En vista de una instancia presentada por Ciriaco Enriquez, en queja sobre intrusión é interceptación en la vía pública por Florencio Peinador, se nombraron peritos para practicar en unión del Síndico el oportuno reconocimiento para la tramitación del expediente.

Día 5.

Se acordó en sesión extraordinaria librar á favor de D. Fidel Cancio, del capítulo 6.º, art. 3.º, 34 pesetas 75 céntimos para atender á la recomposición de la fuente pública; y del capítulo 8.º, art. 3.º, 10 pesetas para deslinde y amojonamiento de las rozas.

Día 11.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 18.

Se dió cumplimiento por el Ayuntamiento y Junta pericial á la circular del día 12, reclamando una información acerca de la crisis por que atraviesa la agricultura y ganadería, así como del proyecto de Cartillas evaluatorias.

Día 25.

Los Señores de la Corporación quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 1.º de Enero.

Se procedió á la formación de la lista para las elecciones de Senadores, en conformidad con el art. 25 de la ley Electoral del Senado, acordando su exposición al público según lo dispone el art. 26.

Día 8.

Se aprobó la distribución de fon-

dos para el presente mes y quedó enterada la Corporación del balance y cuenta trimestral. Con referencia á lo dispuesto por la Comisión provincial en los BOLETINES OFICIALES del 25 de Noviembre y 30 de Diciembre último, se acordó pasarla atento oficio de conformidad á lo que se propone para la cobranza gratuita de los intereses de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios enajenados y demás inscripciones.

Día 15.

Se acordó requerir á D. Florencio Peinador, para que en término de quinto día deje en el ser y estado que antes tenía la intrusión que motivó la queja producida por Ciriaco Enriquez. En vista de comunicación del Sr. Gobernador del día 7, se acordó se entregue á los cuenta-dantes del presupuesto de 1873 á 74, copia certificada del de 1872 á 73 para reformar sus cuentas municipales, en atención á no existir aquel documento en el archivo del Ayuntamiento. También acordaron se certifique de la finca que se halla en el catastro al folio 54, propiedad de D. Bernardo Villalba, hoy de D. José Villalba, mediante haberlo solicitado.

Día 17.

En esta sesión extraordinaria se ordenó al Depositario que hiciese pagos por contingente del Pósito de años atrasados, y á otros acreedores de la existencia que resultó en Depositaria en 31 de Diciembre, haciéndole responsable de cualquiera comisión que se presente si no lo cumpliese.

Día 19.

En vista de los abusos que siguen cometiéndose por parte de los vecinos en los terrenos comunales, la Corporación acordó se lleve á efecto lo dispuesto por los Señores de Ayuntamiento en 30 de Junio último, al informar una solicitud que D. Isidoro del Campo presentó en el Gobierno civil en queja sobre intrusiones, participando esta disposición al Sr. Gobernador á los oportunos fines.

Día 22.

El Ayuntamiento y Junta pericial aprobó la Cartilla evaluatoria duplicada, para que con la memoria que también autorizan sea remitida á la Administración de Contribuciones en conformidad con el Real decreto de 11 de Agosto anterior.

A la vez acordaron que para proceder á la formación del apéndice para la contribución territorial, se anuncie á los contribuyentes para que presenten relaciones de alta y baja en su riqueza.

Día 29.

Reclamada en el BOLETÍN del 18 por la Administración de Propiedades certificación de los productos de los bienes comunales sujetos al pago del 20 por 100, se acordó sea

librada por el Secretario de la Corporación. A la vez visto el BOLETÍN del 19, se hizo la petición de los productos forestales en pastos y leñas para el ejercicio de 1888 á 89.

Se nombró al Concejal D. Higinio Paredes para presentar en la Administración la Cartilla evaluatoria, abonándole 2 pesetas del capítulo de Imprevistos.

Día 5 de Febrero.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes y quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de no haberse presentado reclamación alguna sobre las listas electorales publicadas en 1.º de Enero.

Día 12.

Se trató por los Señores de Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados de la formación del presupuesto adicional que se ha de refundir con el ordinario, autorizando persona competente para que gestione con la Administración de Hacienda con el fin de conseguir lo que adeuda á este Municipio por atrasos del recargo sobre el territorial.

Día 19.

Se acordó incluir en la Beneficencia municipal al vecino Cláudio Sánchez. También se acordó por el Secretario de la Corporación se libre certificación de varias fincas amillaradas á nombre de D. José Villalba.

Día 26.

Presentado el proyecto de presupuesto adicional refundido para el ejercicio corriente y examinado que fué por la Corporación y hallándole conforme, le prestaron su aprobación y que se le dé los trámites legales.

Día 4 de Marzo.

Se aprobó la distribución de fondos mensual, importante 1.336 pesetas 48 céntimos. Asimismo prestaron la aprobación á la cuenta á que se refiere el Sr. Gobernador en 16 del anterior sobre cantidad recibida en el año 1885 para atenciones del cólera. Girada visita mensual en los vinos y licores, no resultan adulterados á juicio del facultativo titular. También acordaron que las listas de Compromisarios igualmente que las de electores y elegibles para Concejales, se expongan al público durante los primeros quince días del mes de Abril. Según comunicación del 20 de Febrero, se acordó reformar la clasificación hecha al núm. 7 de este alistamiento el día 11 del actual, después de Misa mayor.

También se acordó el coteamiento de las praderas de este término municipal.

Día 5.

En sesión extraordinaria se acordó poner en conocimiento del Señor Gobernador civil de la provincia las dificultades que ofrece la construcción del nuevo Cementerio ya que el actual se ha de inutilizar con el ensanche de la Iglesia, partici-

pando á dicha Autoridad las gestiones hechas al efecto con el Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis.

Día 8.

Visto lo dispuesto en 3 de Febrero por el Sr. Gobernador y en 5 del presente mes por el Visitador de Cañadas de la provincia, la Corporación acordó que el deslinde de servidumbres de paso y pecuarias dé principio el día 19 del corriente mes, previos los anuncios y con sujeción al Real decreto de 3 de Marzo de 1877, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 4 del mes siguiente.

Día 11.

Puestas de manifiesto las cuentas municipales que han sido reformadas de años anteriores, se acordó sean examinadas por la Corporación, y cerciorada de que los defectos han sido subsanados, pasen al Síndico para su censura, en conformidad con la ley Municipal vigente.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen á D. Gabriel Gómez 26 pesetas 69 céntimos por importe de latas para la numeración de calles y casas y su colocación.

Presentada una solicitud por don Anselmo Peinador en reclamación de 399 pesetas 50 céntimos que en virtud de acuerdo del 15 de Junio de 1879 por el Ayuntamiento se le ordenó fuesen satisfechas por los pagos hechos á los Comisionados de apremio, la Corporación acordó que se atenga á lo resuelto por la misma en 25 de Julio de 1884, añadiendo que no pudo el Ayuntamiento de aquella fecha acordar el pago de Comisionados.

Día 12.

Presentadas por el Regidor Interventor D. Miguel Peinador las cuentas rendidas del Municipio de ordenación, depositaria y administración de fondos municipales relativas al ejercicio de 1886 á 87, la Corporación acordó pasen al Síndico á los fines establecidos en el artículo 160 de la ley Municipal vigente.

Día 14.

Informadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87, la Corporación después de examinarlas detenidamente manifestó estar conforme con el dictamen emitido por el referido Síndico D. José Milán y que se expongan al público por término de quince días y que se pasen las mismas á la Asamblea municipal para su tramitación.

Día 18.

Se acordó sacar copias de los deslindes de fincas de 1884 á 85 y 1885 á 86 por deudores á la contribución territorial, entregándoseles al recaudador D. Camilo García á los usos que convengan.

Se aprobó la cuenta presentada por el Profesor de instrucción pública D. Andrés Atienza, del material de la escuela correspondiente al año económico de 1886 á 87. Se

nombró como perito práctico para el deslinde de servidumbres pecuarias á D. Isidoro del Campo.

Día 21.

Se acordó requerir á los compradores de las eras de Cañamaces para la presentación de títulos para averiguar la cabida de terreno que compraron y proceder á la mensura para dar á cada uno lo que compró al Estado.

Día 22.

Se nombró al Concejal D. Antonio León para reclamar del Gobierno civil una copia del expediente instruido por el Ayuntamiento en 21 de Marzo de 1867, sobre interceptación de la senda de los Casares. Se nombró Secretario auxiliar para las operaciones del deslinde á D. Manuel Hoces.

Día 25.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 28.

La Asamblea municipal de Vocales asociados declara bien formadas las cuentas municipales del año económico de 1886 á 87, sin perjuicio de continuar su curso debido.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 13 de Mayo de 1888, ordenando se remita al Señor Gobernador civil para su inserción.

Valoria del Alcor 22 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Fidel Cancio.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

El día diez de Julio próximo á las doce de su mañana, se contratará en público remate en la Casa Consistorial el servicio del alumbrado público de esta Ciudad, por término de cuatro años, bajo el tipo anual de 19.000 pesetas y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional de 950 pesetas que hará en la caja municipal.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal que presenta señalada con el núm..... se compromete á hacer el servicio del alumbrado público de esta Ciudad en el término de cuatro años por..... pesetas en cada uno y con arreglo á las condiciones al efecto establecidas, de que se ha enterado. Palencia..... de Julio de 1888.

(Firma.)

Palencia 28 de Junio de 1888.—El Alcalde Presidente, Elpidio Abril.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuegra.

Por renuncia del que la desempeñaba, D. Pedro Abad y Sánchez, Maestro de la escuela pública de este pueblo de Olmos, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 350 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos que cobrará de Depositaria. Los aspirantes que deseen interesarse presentarán solicitud que acredite su utilidad para el desempeño de referido cargo en la Alcaldía del mismo y dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Olmos de Pisuegra 23 de Junio de 1888.—Mariano C. Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuegra.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones puramente reglamentarias.

Salinas de Pisuegra 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones puramente reglamentarias.

Perazancas 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Santos Gordo.—El Secretario, Eduardo Martín.

Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle é incluir las reclamaciones de agravios que crean en derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Triollo 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Felipe Mediavilla.—Marcelino Cordero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho término pueda ser examinado y aducirse por los contribuyentes las reclamaciones que crean asistirlas.

Calzadilla de la Cueva 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco Acero.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que se presenten dentro del plazo señalado.

Amusco 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mariano Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que vieren convenientes respecto de sus cuotas repartidas, en la inteligencia de que dejando transcurrir dicho término sin haberlas presentado, se entenderá su conformidad y no serán oídas las que después de este plazo se presentaren.

Calahorra de Boedo 23 de Junio de 1888.—Por mandado del Alcalde, El Secretario interino, Ambrosio Miguel Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones puramente reglamentarias.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.